UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

INFORME DE SEGUIMIENTO AL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP II), Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO 2026.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2026

USPEC

CONTENIDO

1. OBJETIVO. 2
2. ALCANCE. 2
3. METODOLOGÍA. 2
4. MARCO NORMATIVO – CRITERIOS 3
5. OBSERVACIONES OCI Y SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS SEGUIMIENTO 2025. ... 8
5.1 PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO. 8
5.1.1 SEGUIMIENTO HALLAZGO 1 – Vinculación y desvinculación de Personal. 8
5.1.1.1 Subproceso de Vinculaciones. 8
5.1.1.2 Subproceso de Desvinculaciones. 10
5.1.2 SEGUIMIENTO HALLAZGO 2 – Subproceso de Registro de Declaración Bienes y Rentas. 13
5.1.3 SEGUIMIENTO HALLAZGO 3 – Subproceso de registro Bienes y Rentas y Personas Expuestas Políticamente (PEP). 15
6. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORA 15
7. CONCLUSIÓN 17
8. RECOMENDACIONES. 17

1. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al registro, actualización y gestión de la información de los servidores públicos y contratistas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) y en el Aplicativo por la Integridad Pública, en lo relacionado con las vinculaciones, desvinculaciones, hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas y el registro de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el fin de establecer la consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información, así como identificar posibles debilidades en los controles asociados a su administración.

2. ALCANCE.

El seguimiento al registro y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) y el Aplicativo por la Integridad Pública de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) comprendió el periodo del **1 de enero al 31 de agosto de 2026**.

La verificación incluyó las vinculaciones y desvinculaciones de servidores públicos, los registros de las hojas de vida, las declaraciones de bienes y rentas de ingreso, periódicas y de retiro, según correspondiera, y la información relacionada con las Personas Expuestas Políticamente (PEP). Asimismo, comprendió la revisión de la información correspondiente a los contratos de prestación de servicios, en lo pertinente al objeto del seguimiento y a las obligaciones aplicables.
Adicionalmente, se realizó seguimiento a las acciones implementadas frente a los tres (3) hallazgos identificados en el informe de seguimiento a SIGEP II de la vigencia 2025, con el propósito de establecer su estado de atención, los avances alcanzados y la eventual recurrencia de las situaciones que les dieron origen.

3. METODOLOGÍA.

El 17 de septiembre de 2026 se solicitó a la Subdirección Administrativa y a la Dirección de Gestión Contractual la información requerida para el seguimiento. La revisión se realizó mediante el contraste de la información suministrada con los registros disponibles en SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública, y el análisis de las evidencias aportadas sobre los hallazgos de 2025.

Para la presentación de los resultados, se aplicó el enmascaramiento parcial de datos personales, con el fin de proteger la privacidad de sus titulares, conforme a los lineamientos de seguridad de la información y protección de datos personales aplicables.

4. MARCO NORMATIVO – CRITERIOS

El seguimiento se fundamenta en las disposiciones vigentes que regulan el SIGEP II, las hojas de vida, las declaraciones de bienes y rentas, la publicidad de la información y las obligaciones aplicables a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como en las normas que establecen las funciones de la Oficina de Control Interno. Los criterios de verificación se aplican según la naturaleza del vínculo y la obligación correspondiente, considerando su cumplimiento, oportunidad, consistencia y trazabilidad, con base en evidencia documental verificable.

NORMA – CRITERIO	REFERENCIA
Constitución Política de Colombia – **Artículo 122**	"(...) Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...)".
Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".	**Artículo 13.** "Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro". **Artículo 14.** "La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (...)". La disposición contempla, entre otros datos, la identificación del declarante, información del cónyuge o compañero permanente, ingresos, cuentas, acreencias y obligaciones. **Artículo 16.** "La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida".
Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".	**Artículo 9.** "Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos**".**

NORMA – CRITERIO	REFERENCIA
	Artículo 12. "Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno; b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización (...)".
Ley 2013 de 2019 "Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".	**Artículo 1. Objeto**. "La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios". **Artículo 2.** Ámbito de aplicación. "La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...)". **Artículo 3.** "La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados..." **Artículo 4** "Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2 de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan...".
Decreto Ley 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".	**Artículo 227, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019.** "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin

NORMA – CRITERIO	REFERENCIA
	perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes".
Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".	**Artículo 2.2.5.1.9. Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** "Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (...)". **Artículo 2.2.16.1. Declaración de bienes y rentas.** "Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada". **Artículo 2.2.16.3. Corte de cuentas.** "El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes". **Artículo 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** "La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad (...)". **Artículo 2.2.16.5. Verificación.** "El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento…El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable".

NORMA – CRITERIO	REFERENCIA
	Artículo 2.2.17.3. Objetivos del SIGEP. "Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad (...)"**.** **Artículo 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** "Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título (...)". **Artículo 2.2.17.10. Formato de hoja de vida.** "El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público (...)". **Artículo 2.2.17.11. Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas.** "Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva (...)".

NORMA – CRITERIO	REFERENCIA
Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".	**Artículo 2. Modificación del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.** "Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias (...)". **Artículo 3. Modificación del artículo 2.1.4.2.4 del Decreto 1081 de 2015.** "Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente (...)". **Artículo 7. Adición del artículo 2.1.4.2.12 al Decreto 1081 de 2015**. "(...) las entidades públicas deberán gestionar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) el registro de los servidores públicos y/o contratistas que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente (...)".
Departamento Administrativo de la Función Pública - **Circular Externa 100-019 de 2021**	Imparte orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y las obligaciones de publicación de información previstas en la Ley 2013 de 2019, en los casos aplicables.
Departamento Administrativo de la Función Pública - Circular Externa **100-009 de 2026**	**Asunto: Responsabilidad sobre el registro, actualización y gestión en el SIGEP II.** "(...) recuerda a los destinatarios de la presente circular la obligación que tienen de garantizar el registro, actualización y gestión completa, oportuna y veraz

5. OBSERVACIONES OCI Y SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS SEGUIMIENTO 2025.

5.1 PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

5.1.1 SEGUIMIENTO HALLAZGO 1 – Vinculación y desvinculación de Personal.

Debilidad en los controles para garantizar el registro oportuno y consistente de las vinculaciones y desvinculaciones en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), debido a deficiencias en los mecanismos de validación y conciliación de la información de ingreso y retiro de los servidores públicos frente a los registros del aplicativo. **Lo anterior genera el riesgo de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, y artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015**, relacionadas con el registro, actualización y gestión oportuna de la información, afectando la disponibilidad, confiabilidad, consistencia y trazabilidad de los datos del talento humano de la Entidad.

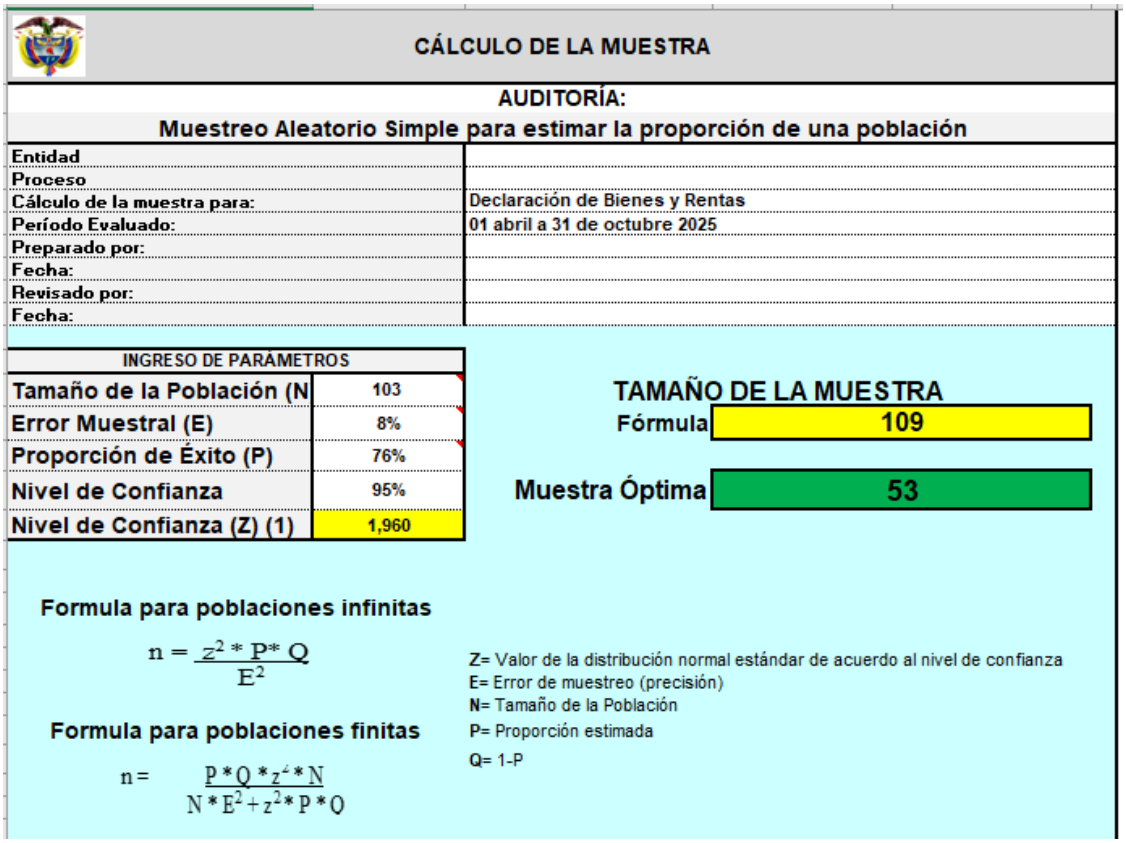
5.1.1.1 Subproceso de Vinculaciones.

CONDICION

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Administración de Personal, se identificaron 103 ingresos (vinculaciones) entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026. Aplicando la fórmula estadística para poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95 % y un error muestral del 8 %, se determinó una muestra de 53 registros, equivalente al 51 % del universo, sobre la cual se verificó la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información registrada en SIGEP II.

Como resultado de la verificación, se evidenció que 49 de los 53 registros revisados (92,45 %) contaban con registro en SIGEP II, mientras que 4 registros (7,55 %) no presentaban registro de vinculación en el aplicativo al momento de la consulta.

Imagen 1. Aplicación muestra estadística para población finita – Vinculación de Personal.



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORÍA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	
Proceso	
Cálculo de la muestra para:	Declaración de Bienes y Rentas
Período Evaluado:	01 abril a 31 de octubre 2025
Preparado por:	
Fecha:	
Revisado por:	
Fecha:	

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N	103
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	76%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,960

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula: 109

Muestra Óptima: 53

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

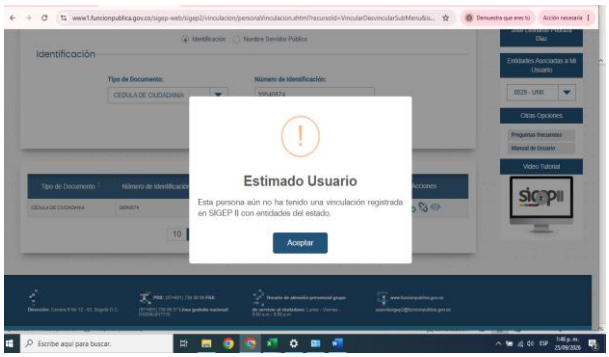
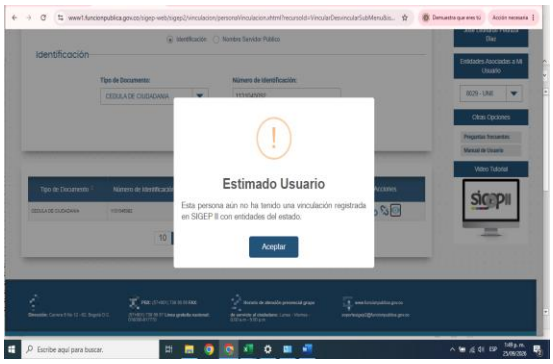
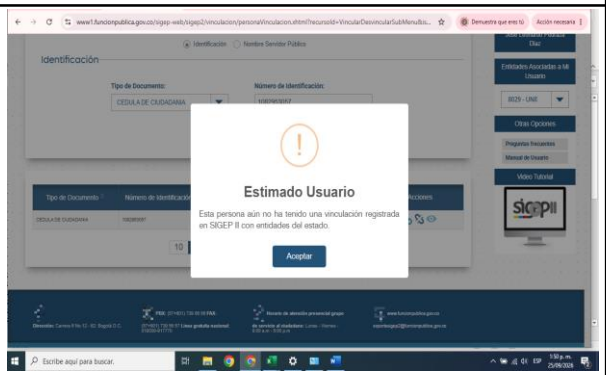
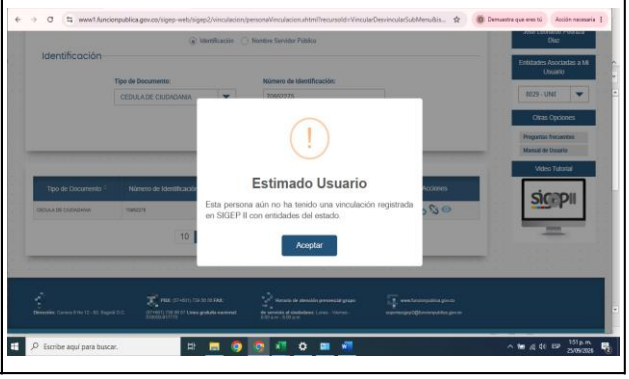
Fuente: *Adaptado de Contraloría general de la Republica.*

Tabla 1: Registros no encontrados en aplicativo SIGEP II - vinculaciones (enero a agosto 2026).

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	EMPLEO / CARGO	FECHA INGRESO	Nro. ACTA POSESIÓN	FECHA ACTA	REGISTRO ACTIVO SIGEP II
*****874	YAQUELINE DUQUE GARAY	AUXILIAR DE SERVICIO GRADO 11	6/02/2026	000048	6/02/2026	NO
*******092	YERLIN YONEYDA MURILLO MOSQUERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11	2/03/2026	000091	2/03/2026	NO
*******057	VIVIANA MARGARITA ABRIL DURAN	SECRETARIO GRADO 13	2/03/2026	000075	2/03/2026	NO
*****275	HENRY ANTONIO MONTOYA BOTERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11	2/03/2026	000114	2/03/2026	NO

Fuente. Consulta realizada en SIGEP II de información suministrada por el Grupo de Administración de Personal.

Imagen 2. Evidencia de consulta aplicativo SIGEP II - funcionarios sin registro de vinculación.

*****874	*******092
	
*******057	******275
	

Fuente. Consulta OCI, realizada plataforma en SIGEP II.

De acuerdo con la verificación, se identificaron cuatro (4) casos de los 53 registros verificados (7,55 %) sin registro de vinculación identificado en el aplicativo. Esta situación evidencia que los controles implementados aún no garantizan de manera integral la oportunidad y consistencia del registro de las vinculaciones.

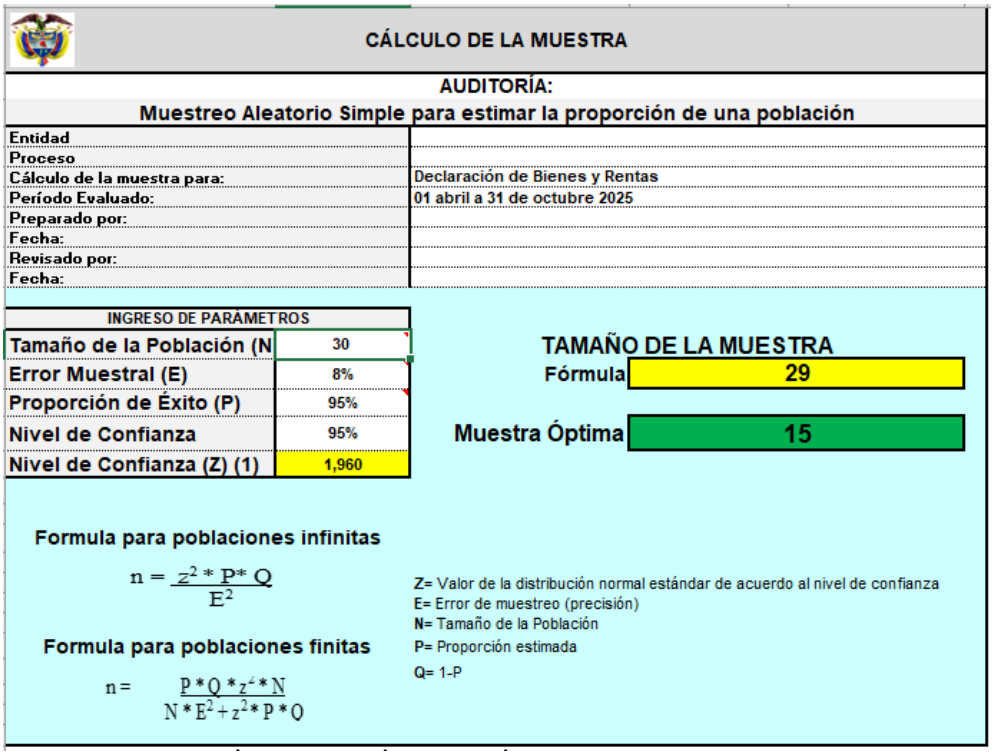
5.1.1.2 Subproceso de Desvinculaciones.

CONDICION.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Administración de Personal, se identificaron 30 desvinculaciones correspondientes al periodo comprendido entre enero y agosto de 2026. Aplicando la fórmula estadística para poblaciones finitas, con un nivel de confianza del 95 % y un error muestral del 8 %, se determinó una muestra de 15 registros, equivalente al 50 % del universo, sobre la cual se verificó la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información registrada en SIGEP II.

Como resultado de la verificación, se identificaron **4 de los 15 registros revisados (26,67 %) que no presentaban registro de desvinculación en SIGEP II al momento de la consulta**.

Imagen 3. Aplicación muestra estadística para población finita – Desvinculación de Personal.



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORÍA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	
Proceso	
Cálculo de la muestra para:	Declaración de Bienes y Rentas
Período Evaluado:	01 abril a 31 de octubre 2025
Preparado por:	
Fecha:	
Revisado por:	
Fecha:	

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N	30
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	95%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,960

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula: 29

Muestra Óptima: 15

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

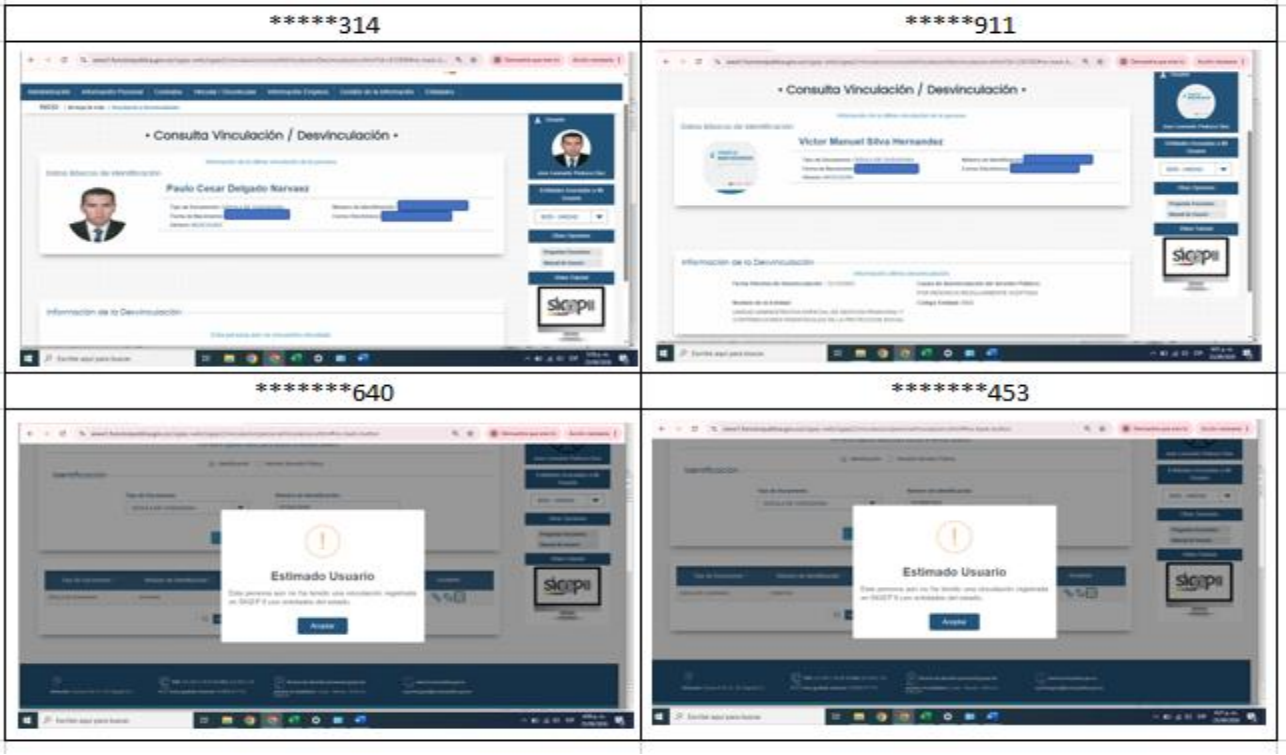
Fuente: Adaptado de Contraloría general de la Republica

Tabla 2: Registros de Desvinculación no encontrados en aplicativo SIGEP II - (enero a agosto 2026).

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	EMPLEO / CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	REGISTRO DESVINCULACIÓN SIGEP II
*****314	PAULO CESAR DELGADO NARVAEZ	Profesional Especializado Grado 15	12/07/2024	5/01/2026	NO
*****911	VICTOR MANUEL SILVA HERNANDEZ	Profesional Universitario Grado 11	1/07/2012	20/01/2026	NO
*******640	CAMILO ANDRES GIL PINZON	Profesional Universitario Grado 09	16/01/2026	25/02/2026	NO
*******453	LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Profesional Universitario Grado 5	2/03/2026	4/05/2026	NO

Fuente. Consulta realizada en SIGEP II, de información suministrada por el Grupo de Administración de Personal.

Imagen 4. Evidencia de consulta aplicativo SIGEP II - funcionarios sin registro de desvinculación.



Fuente. Consulta OCI, realizada plataforma en SIGEP II.

De acuerdo con la verificación realizada y conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, se evidencian avances en la actualización de la información en SIGEP II; sin embargo, las acciones implementadas frente al hallazgo identificado en 2025 no han sido plenamente efectivas, toda vez que persisten **cuatro (4) de los 53 registros de vinculación revisados (7,55 %) sin registro identificado y cuatro (4) de los 15 registros de desvinculación verificados (26,67 %) sin registro de retiro/desvinculación en el aplicativo**. Lo anterior evidencia que los controles aún no garantizan la oportunidad y consistencia de la información, por lo que se requiere fortalecer y, de ser necesario, reformular las acciones de mejoramiento, orientándolas a las causas que originan estas situaciones y estableciendo controles efectivos para lograr la superación del hallazgo y prevenir su recurrencia.

Nota de actualización al momento de liberar el informe: Con posterioridad a la verificación inicial, la profesional especializada Mónica Rocío Aranda, de la Subdirección Administrativa, manifestó que una (1) de las novedades identificadas en los registros de vinculación y tres (3) de las correspondientes a desvinculaciones fueron subsanadas. Asimismo, informó que se reiteraron las solicitudes a los funcionarios responsables para gestionar la atención de las novedades restantes. **La**

subsanación de estos casos no fue verificada mediante evidencia documental al momento de liberar el informe. Por tanto, todas las novedades reportadas, incluidas las informadas como subsanadas, serán objeto de validación en el próximo seguimiento a SIGEP II

5.1.2 SEGUIMIENTO HALLAZGO 2 – Subproceso de Registro de Declaración Bienes y Rentas.

Debilidad en los controles de seguimiento y verificación de la presentación oportuna de las declaraciones de bienes y rentas de los servidores públicos, debido a deficiencias en los mecanismos implementados para identificar y gestionar oportunamente las declaraciones obligatorias de ingreso y periódicas. Lo anterior genera el riesgo de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.16.1, 2.2.16.4 y 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, relacionadas con la presentación, actualización y verificación de las declaraciones de bienes y rentas, afectando el cumplimiento oportuno de esta obligación y la confiabilidad de la información disponible para su seguimiento y control.

CONDICION.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Administración de Personal, se identificaron 103 ingresos (vinculaciones) entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026. Para la revisión de las declaraciones de bienes y rentas se tomó la misma muestra de 53 vinculaciones, equivalente al 51 % del universo (ver imagen 1), sobre la cual se consultaron los registros disponibles en SIGEP II, con el propósito de verificar la presentación, oportunidad y consistencia de las declaraciones de bienes y rentas asociadas al ingreso de los servidores públicos.

Tabla 3: Registros no encontrados en aplicativo SIGEP II - Declaración de Bienes y Rentas ingreso y periódica (enero a agosto 2026).

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	EMPLEO / CARGO	FECHA INGRESO	FECHA DECLARACION INGRESO	FECHA DECLARACION PERIODICA
*****874	YAQUELINE DUQUE GARAY	AUXILIAR DE SERVICIO GRADO 11	6/02/2026	NO	25/05/2026
*******774	WENDY VIVIANA SILVA MARTINEZ	TECNICO OPERATIVO GRADO 10	6/02/2026	NO	8/04/2026
*******440	LUIS FELIPE FRANCO RUIZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 15	2/03/2026	NO	26/05/2026
*******186	LAURA ANDREA RUIZ CARDONA	TECNICO OPERATIVO GRADO 10	9/06/2026	NO	NO

Fuente. Consulta realizada en SIGEP II de información suministrada por el Grupo de Administración de Personal.

Imagen 5. Evidencia de consulta aplicativo SIGEP II – Declaración de Bienes y rentas (Ingreso y Periódica 2026).

39540874

Número de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Tipo Declaracion
[redacted]	DUQUE	GARAY	YAQUELINE		2025	01/01/2025	PERIÓDICA

1013625774

Número de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Tipo Declaracion
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2014	01/01/2014	PERIÓDICA
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2013	01/01/2013	PARA ACTUALIZACIÓN
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2014	01/01/2014	PARA ACTUALIZACIÓN
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2018	01/01/2018	PARA ACTUALIZACIÓN
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2025	01/01/2025	INGRESO
[redacted]	SILVA	MARTINEZ	WENDY	VIVIANA	2025	01/01/2025	PERIÓDICA

1015423440

Número de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Tipo Declaracion
[redacted]	FRANCO	RUIZ	LUIS	FELIPE	2021	01/01/2021	INGRESO
[redacted]	FRANCO	RUIZ	LUIS	FELIPE	2025	01/01/2025	INGRESO
[redacted]	FRANCO	RUIZ	LUIS	FELIPE	2025	01/01/2025	PERIÓDICA

[redacted]

Número de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Tipo Declaracion
[redacted]	RUIZ	CARDONA	LAURA	ANDREA	2025	01/01/2025	INGRESO

Fuente. Consulta OCI, realizada plataforma en SIGEP II.

De acuerdo con la verificación realizada y en consideración a lo establecido en los artículos 2.2.16.1, 2.2.16.4 y 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, **se determina que las acciones formuladas para atender el hallazgo identificado en la vigencia 2025 no han sido efectivas,** toda vez que persisten, en los casos verificados, situaciones de presentación extemporánea o ausencia de declaración de bienes y rentas (Ingreso y periódica). Lo anterior evidencia debilidades en los controles de seguimiento y verificación implementados para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación. En consecuencia, se recomienda fortalecer el esquema de seguimiento y verificación de esta obligación, mediante controles preventivos y alertas que permitan identificar oportunamente los casos pendientes o extemporáneos y adoptar las medidas correspondientes antes del vencimiento de los plazos establecidos.

5.1.3 SEGUIMIENTO HALLAZGO 3 – Subproceso de registro Bienes y Rentas y Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Debilidad en los controles de verificación y seguimiento del registro de las declaraciones de bienes y rentas y de la información relacionada con las Personas Expuestas Políticamente (PEP) de los funcionarios del nivel directivo, debido a deficiencias en los mecanismos de validación de la información y seguimiento de las obligaciones aplicables. **Lo anterior genera el riesgo de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y los artículos 2.2.16.1, 2.2.16.4, 2.2.16.5 y 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015**, afectando la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información registrada y la capacidad de la Entidad para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

CONDICION.

Para la vigencia 2026, se realizó seguimiento a los registros de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), tomando como muestra ocho (8) funcionarios del nivel directivo y asesor de la USPEC, con base en la información disponible en el informe PEP y los registros de declaraciones localizados en el aplicativo de Integridad Pública.
La verificación tuvo como propósito revisar las situaciones identificadas en el seguimiento de 2025 y establecer si las novedades observadas fueron corregidas. Como resultado, en los ocho (8) casos revisados no se identificaron novedades frente a los registros consultados.

Cabe señalar que la Entidad se encuentra en proceso de renovación de su planta directiva, por lo que se requiere mantener la verificación de la identificación y el registro de las obligaciones PEP de los funcionarios que ingresen, así como de la presentación de las declaraciones que correspondan. Esta actividad se desarrollará conforme al cronograma del plan de acción o en el próximo seguimiento a SIGEP II, con el fin de verificar la continuidad de las acciones implementadas y prevenir la recurrencia de las situaciones identificadas.

6. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORA

La Oficina de Control Interno verificó las acciones implementadas frente a los **tres (3) hallazgos identificados en el seguimiento SIGEP II 2025**. La revisión se efectuó mediante el análisis de las evidencias aportadas y el contraste con los registros disponibles en SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública, con el fin de determinar su **cumplimiento y efectividad frente a la situación que originó cada hallazgo.**

HALLAZGO 2025	OBSERVACIÓN 2026	ESTADO
Hallazgo 1 – Vinculación de personal. Se evidencia desactualización en la plataforma SIGEP II por parte del Grupo de Administración de Personal frente a la vinculación de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la vigencia 2025.	Se evidencian avances en la actualización de la información; no obstante, persisten 4 de los 53 registros verificados (7,55 %) sin registro activo identificado en SIGEP II. **En consecuencia, las acciones implementadas han contribuido a mejorar la situación, pero no han eliminado completamente la condición identificada**	**PERSISTE**
Hallazgo 2 – Declaración de Bienes y Rentas. Incumplimiento a la normatividad vigente por parte de funcionarios de Carrera Administrativa por el no reporte de la declaración bienes y rentas en el aplicativo SIGEP II.	Se mantienen casos que requieren verificación respecto a la presentación oportuna y consistencia de las declaraciones de ingreso frente a las vinculaciones reportadas. Por tanto, **persiste la condición asociada al hallazgo y se requiere fortalecer los controles preventivos y de seguimiento.**	**PERSISTE**
Hallazgo 3 – Bienes y Rentas y PEP de directivos Incumplimiento en la normatividad frente al reporte de Declaración de Bienes y Rentas y el registro de información para las Personas Expuestas Políticamente de la Entidad.	En los ocho (8) casos revisados no se identificaron novedades en los componentes de Bienes y Rentas y PEP. No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra en proceso de vinculación de cargos del nivel Directivo, el hallazgo continúa en seguimiento y no se cierra, con el fin de verificar la aplicación de los controles relacionados con la identificación, el registro y la presentación oportuna de las declaraciones que correspondan a los funcionarios que ingresen. Esta verificación se realizará en el marco del seguimiento a los planes de mejoramiento a cargo de la Oficina de Control Interno o en el próximo informe de seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad, según corresponda.	**SEGUIMIENTO**

7. CONCLUSIÓN

El seguimiento evidencia que **persisten debilidades en los controles de registro y actualización de vinculaciones y en la presentación y verificación de las declaraciones de bienes y rentas. Estas situaciones han sido reportadas en las vigencias 2024 y 2025**, sin que las acciones implementadas hayan permitido superar integralmente las condiciones identificadas.

En la verificación del registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP), no se identificaron novedades en los ocho (8) casos revisados. Sin embargo, el Hallazgo 3 continúa en seguimiento debido al proceso de vinculación de cargos del nivel Directivo, con el fin de verificar la aplicación de los controles frente a los nuevos ingresos.

Requerir a la Subdirección Administrativa la revisión y ajuste inmediato del Plan de Mejoramiento, partiendo de una identificación rigurosa de las causas raíz que impidieron la eficacia de las acciones previamente adoptadas. **La dependencia deberá implementar controles realmente eficaces que aseguren el cumplimiento estricto de las verificaciones previas a la vinculación de servidores públicos**, demostrando de manera tangible y con evidencia su capacidad para subsanar de forma definitiva los hallazgos recurrentes y evitar su reaparición.

8. RECOMENDACIONES.

Teniendo en cuenta los resultados del seguimiento realizado a la vigencia 2026, se invita al Grupo de Gestión del Talento Humano, Grupo de Administración de Personal / Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina de Planeación, a revisar las causas que dieron origen a las situaciones identificadas, con el propósito de fortalecer los controles pertinentes y prevenir su recurrencia.

- **Reformulación de Acciones de Mejoramiento:** orientar las acciones hacia las causas que originan las extemporaneidades, omisiones y diferencias identificadas, estableciendo responsables, productos verificables, plazos y puntos de control que permitan evaluar su eficacia.

- **Establecimiento de Controles Preventivos:** Institucionalizar un punto de control previo y de carácter obligatorio dentro del procedimiento de vinculación de personal a cargo del Grupo de Administración de Personal, en el cual la verificación y aprobación del registro activo de la hoja de vida (con sus soportes documentales completos) en la plataforma SIGEP II **constituya un requisito habilitante e insustituible previo a la suscripción del acta de posesión**. Asimismo, formalizar un protocolo de conciliación periódica entre las novedades de retiros reportadas en los actos administrativos de desvinculación y la plataforma, asegurando la desvinculación/des-asociación efectiva el sistema

dentro de los términos normativos establecidos, impidiendo inconsistencias temporales en la planta de personal.

- **Mecanismos de Alerta Temprana:** Diseñar e implementar un esquema de seguimiento preventivo a través de listas de chequeo y tableros de control periódico a cargo de la Subdirección Administrativa – Grupo de Administración de Personal, que permita validar el cumplimiento de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas en sus modalidades de ingreso, periódica y retiro. Este control deberá incorporar un sistema de alertas tempranas con un plazo previo al vencimiento normativo para notificar a los servidores obligados e identificar oportunamente omisiones o extemporaneidades, asegurando la veracidad y oportunidad de la información antes del cierre de los plazos legales.

- **Mecanismo de Verificación y Trazabilidad para Sujetos Obligados y Marcación PEP:** establecer un mecanismo de verificación que permita identificar oportunamente los sujetos obligados, verificar el registro y actualización de la información que corresponda en el Aplicativo por la Integridad Pública y la marcación de la condición PEP en SIGEP II, dejando evidencia de las verificaciones realizadas y generando las remisiones a las instancias competentes cuando se identifiquen situaciones de renuencia o posible incumplimiento.



ALAIN MAURICIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: José Leonardo Pedraza Díaz – Profesional Universitario
Revisó: Cesar Andrés Cardona – Profesional Universitario
Ruta: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1dxQYNsDwegD0A84aXSGNHmpvCGfA6PkX